



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL 2015, TITULO I, DE BENEFICIARIO GASTON ARMANDO VERA PARDO, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1408

PUERTO MONTT, 27 NOV. 2019

#### VISTOS

1. El Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N° 8244 (V. y U.) de 2014, modificada por la Resolución Exenta N°9271, de 2015, ambas del Ministerio, que llama a Postulación Nacional al segundo llamado 2015, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1, (V. y U.) de 2011 en su título I, tramo 1 y 2, y título II, fijándose los recursos destinados a cada título, región, tramo y alternativa de postulación;
3. La Resolución Exenta N° 0144 (V. y U.) de 12.01.2016, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, Subsidio habitacional para Grupos emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del segundo Llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N°1, (V. y U.) de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica Resolución Exenta N°8244 (V. y U.) de 2015, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
4. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3626, de fecha 14 de noviembre de 2019, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiario(a) que se indica en el resuelto de la presente resolución, de la comuna y Provincia de Osorno, de la Región de Los Lagos;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y La Resolución N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 3626/14.11.2019, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al certificado de subsidio, atendido a que según se expone, de los antecedentes tenidos a la vista, el motivo de su retraso en la aplicación de este, se debió a que el beneficiario no encontraba en el mercado valores a su alcance y requirió tiempo para ahorrar el saldo restantes para completar el valor de la propiedad. No obstante ello, se adjunta



copia de protocolización del Contrato de Compraventa, de fecha 17.06.2019, protocolizado bajo el N°2745 - 2019 del Conservador y Archivero Judicial de Osorno, y copia de inscripción de dominio, inscrita a fs. 4172 vta. N°3641, documentos que se tuvieron a la vista. Por lo anterior se solicita este nuevo plazo, para terminar el proceso, en SERVIU Región de Los Lagos;

2. Los Memorándums N°216, de fecha 21.11.2019, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, que remite antecedentes y propone aprobar la solicitud, por cuanto se encuentra dentro del plazo de vigencia del subsidio otorgado, y las razones técnicas y administrativas esgrimidas, se encuentra fundamentado en el texto del oficio respectivo, suscrito por el Director de SERVIU, Región de Los Lagos, N° 3626/14.11.2019;

3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36° inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

#### RESUELVO

**OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a Certificado de Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Segundo Llamado Nacional 2015, Título I, alternativa individual, perteneciente al(la) beneficiario(a) que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	COMUNA
GASTON ARMANDO VERA PARDO	10.915.959 - K	DS1T1 2 - 2015 NA07020	OSORNO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRIBASE



PJO/MAG/IUT/CHM/iut  
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director SERVIU, Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Oficina SERVIU Osorno
- Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Of. Partes SEREMI MINVU Región de los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA CONSTANZA WALKER  
MINISTRO DE FE

